NOTA N° 40/24.-

Encarnación, 26 de marzo de 2024

Señor:
Fabio Armando López Curtido
Celular:
0983 440 928
fabioarlopez@gmail.com
Domicilio:
Defensores Del Chaco - Capitán Miranda

Por la presente me dirijo a usted con el objeto de notificarle la Resolución N° 352/2024, del 18 de marzo, dictada por el Gobernador de Itapúa. **SE ADJUNTA COPIA ÍNTEGRA DE LA RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA NOTIFICADA. -**

Que en el marco del **CONTRATO N° 39/2023,** correspondiente a la obra: **"CONSTRUCCION DE EMPEDRADO EN OBLIGADO, FRAM Y CAPITAN MIRANDA - PLURIANUAL ID N° 435.864"**, el GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ITAPÚA, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES, mediante **Resolución N° 352/2024**, R E S U E L V E: *ARTÍCULO 1°: HACER LUGAR a la solicitud de prórroga de plazo presentada por el* ***contratista*** **Sr. Fabio Armando López Curtido,** *en consecuencia, PRORROGAR el plazo de ejecución del contrato N° 39/2023* **CONSTRUCCION DE EMPEDRADO EN OBLIGADO, FRAM Y CAPITAN MIRANDA - PLURIANUAL ID N° 435.864**, *por el plazo de 36(treinta y seis) días corridos. ARTÍCULO 2°: NOTIFICAR al contratista* Fabio Armando López Curtido *del contenido de la presente resolución a través de la Unidad de Fiscalización de Contratos. ARTÍCULO 3°: INTIMAR a la contratista para que en el plazo de 48 (cuarenta y ocho) horas, presente la ampliación de las garantías relacionadas al contrato N° 39/2023 ARTÍCULO 4°: REMITIR copia de la presente resolución a las Secretarías y Dependencias competentes en la presente cuestión, para su toma de razón a los efectos pertinentes. ARTÍCULO 5°: COMUNICAR a quienes corresponda registrar, publicar y cumplido archivar.*

Además, en cumplimiento de lo dispuesto en el art, 42, núm. 3 de la ley N° 6715/2021 "DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS", se comunica cuanto sigue:

En virtud de lo establecido en el art. 64 de la ley N° 6715/2021, contra la resolución aquí notificada puede interponerse **recurso de reconsideración,** dentro del plazo perentorio de **10 (diez) días hábiles,** contados a partir de la presente notificación, presentando su solicitud fundada y por escrito ante la mesa de entrada institucional. Dicho recurso será resuelto por la máxima autoridad institucional, dentro de los siguientes **20 (veinte) días hábiles.** La falta de pronunciamiento de éste implicará la denegatoria ficta del recurso interpuesto. -

Igualmente, se le informa que podrá optar por promover directamente **acción contencioso-administrativa** ante el Tribunal de Cuentas, en razón que la resolución notificada ha sido dictada por la máxima autoridad, en cuyo caso el plazo de **18 (dieciocho) días hábiles** para promover la demanda, establecido en el art. 69 de la ley N°6715/21, se computará a partir de la fecha de la presente notificación. -

En caso de que opere la **denegatoria ficta**, el cómputo del plazo de **18 (dieciocho) días hábiles** para promover la acción contencioso-administrativa se iniciará a partir del día siguiente del término otorgado a la administración para dictar la resolución correspondiente. No obstante, el plazo indicado, persistente mientras no exista notificación personal. -

Recibí
Arq. Fabio López
Reg. Prof N° 3732
02-04-24

Atentamente.-

Abg. Migter. Elsio Emmanuel Mendez
Jefe
Unidad de Fiscalización de Contratos